

**En Tudelilla:**

16.— Finca al sitio El Coto, de 25,30 áreas. Linda: Norte, sendo; Sur, Leopoldo Espinosa; Este, Félix García y Oeste, J. Bernardino Ortega. Pol. 8, parcela 288.

La constitución de la hipoteca quedó inscrita en el Registro de la Propiedad de Arnedo, tomo 446, libro 28, folio 94, finca 3342-N, inscripción 2ª.

Valor: 200.000 pesetas.

**En Los Molinos de Oción:**

17.— Finca en el sitio El Viso, de 28,91 áreas. Linda: Norte, barranco; Sur, río; Este, herederos de Santos Ruiz y Oeste, Rufino Eguizabal. Pol. 20, parcela 40 a y b.

La constitución de la hipoteca quedó inscrita en el Registro de la Propiedad de Arnedo, tomo 451, libro 26, folio 42, finca 3587-N, inscripción 3ª.

Valor: 300.000 pesetas.

18.— Viña secano al sitio Plana del Monte, de 36,55 áreas. Linda: Norte, monte; Sur, Vidal Díaz; Este, Dámaso Pérez y Oeste, Damián Pérez.

La constitución de la hipoteca quedó inscrita en el Registro de la Propiedad de Arnedo, tomo 420, libro 25, folio 131, finca 3826, inscripción 3ª.

Valor: 350.000 pesetas.

19.— Solar de 119 m2. en la Avenida de La Rioja, nº 31 (antes Calvo Sotelo). Linda: derecha, entrando, y fondo, Cecilio Francos Vicente; izquierda, José Mazo Romero.

La constitución de la hipoteca quedó inscrita en el Registro de la Propiedad de Arnedo, tomo 411, libro 28, folio 78, finca 3687, inscripción 3ª.

Valor: 3.000.000 pesetas, incluida la edificación pendiente de otorgar la declaración de obra nueva.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y en el Boletín Oficial del Estado, y tablón de anuncios de este Juzgado, firmo el presente en Logroño, a 8 de noviembre de 1991.— Ante mí.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE LOGROÑO***Sentencia*

IV.2189

Doña Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Logroño.

Hago Saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Cognición nº 124/90, a instancia de "Cortefiel", representado por el Procurador D. Francisco Javier García Aparicio, contra D. Victor Blanco Justa, sobre reclamación de cantidad de 89.835.- pesetas, en los que ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"En nombre de S.M. El Rey. En la ciudad de Logroño a 26 de abril de 1991. Vistos por mí, María del Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Logroño, los presentes autos de Juicio de Cognición nº 124/90, seguidos a instancia de Cortefiel; representada por el Procurador D. Francisco Javier García Aparicio y asistido del Letrado D. Alfonso López Villaluenga, contra D. Victor Blanco Justa, mayor de edad, vecino de Logroño, calle Ctra. de Soria, Km. 8, sobre reclamación de cantidad ...

FALLO: Que, estimando como estimo íntegramente la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales D. Francisco Javier García Aparicio, en nombre y representación de la Sociedad "Cortefiel S.A.", contra D. Victor Blanco Justa, debo condenar y condeno al expresado demandado a abonar a la actora, la cantidad de 89.835 (ochenta y nueve mil ochocientos treinta y cinco) pesetas, más los intereses legales de dicha suma, desde la presentación de la demanda, condenándole asimismo, al pago de las costas causadas. Todo ello, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil".

Y, para que sirva de notificación al demandado D. Victor Blanco Justa, expido el presente en Logroño a 11 de noviembre de 1991.— La Magistrado Juez.— La Secretaria.

*Edicto*

IV.2190

Doña Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Logroño (La Rioja).

Hago Saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio de Cognición nº 215/91, seguidos a instancia de Talleres Lacarra S.A., representado por el Procurador Dª Mercedes Urbiola y contra D. Hilario Jerena Olave, en los que con fecha 12 de noviembre de 1991, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

"Providencia Sr. Magistrado-Juez Dª Carmen Araujo García. En Logroño, a 12 de noviembre de 1991.

Dada cuenta; emplazado el demandado, y no habiendo comparecido ni contestado a la demanda, se tiene por contestada la misma y se declara en rebeldía a la parte demandada D. Hilario Jerena Olave, con quién se entenderán en los estrados del Juzgado las diligencias de comunicación que con dicha parte se produzcan. Y se convoca a la celebración del Juicio a

los litigantes, a cuyo efecto se señala el día 11 de diciembre a las once y media horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado. Notifíquese el anterior proveído a la representación de la parte actora, y en estrados al demandado rebelde D. Hilario Jerena Olave, exponiendo cédula en el tablón de anuncios del Juzgado, y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja.

Lo manda y firma S.Sª, doy fé".

Y para que así conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde D. Hilario Jerena Olave y para su publicación en el B.O.P. de La Rioja y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente que firmo en Logroño, a 12 de noviembre de 1991.— La Magistrado-Juez.— El Secretario.

*Cédula de citación de remate*

IV.2178

En virtud de lo dispuesto por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 5 de los de Logroño, Dª Carmen Araujo García en providencia de esta fecha dictada en los autos de Juicio Ejecutivo nº 249-91 promovidos por Europunto S.A. representado por el Procurador de los Tribunales Sr. Peche López contra Gloria Osset Rambaud y Luis Miranda Baltar, en reclamación de 6.189.418 pesetas de principal y 2.052.353 presupuestadas para intereses y costas; por ignorarse el domicilio de los demandados ejecutados Dª Gloria Osset Rambaud y D. Luis Miranda Baltar, y sin previo requerimiento de pago se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

1º.— Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier (Murcia), al libro 375, folio 108 vuelto finca 15.392-N.

2º.— Finca inscrita en el Registro de la Propiedad 3 de La Coruña, Ayuntamiento de Oleiros, Parroquia de San Jorge de Iñas, libro 272, folio 39, finca número 23.128, inscripción 1ª.

3º.— Finca inscrita en el Registro de la Propiedad 3 de La Coruña, Ayuntamiento de Oleiros, Parroquia de San Jorge de Iñas, al libro 272, folio 42, finca número 23.130, inscripción 1ª.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto en la forma prevenida en el art. 269 de la L.E.C. concediendo a los mencionados ejecutados el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución si le conviniere. Significándole que tiene a su disposición en esta Secretaría las copias de la demanda y los documentos presentados.

Y para que sirva de citación en forma a Dª Gloria Osset Rambaud y D. Luis Miranda Baltar, expido el presente en Logroño, a 11 de noviembre de 1991.— La Secretaria.

*Sentencia*

IV.2179

Dª Carmen Araujo García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Logroño,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio de Cognición 308/90, a instancia de D. Tomás Amat Brotons, representado por la Procuradora Dª Rosario Purón Pícatoste, contra la Unidad de Recaudación de la Delegación de Hacienda, y entidad Fernández Hermanos, en los que ha recaído sentencia, cuyos encabezamientos y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"En nombre de S.M. el Rey. En la ciudad de Logroño a trece de septiembre de mil novecientos noventa y uno. Vistos por mí, María del Carmen Araujo García; Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Logroño, los presentes autos de Juicio de Cognición nº 308/90, seguidos a instancia de D. Tomas Amat Brotons, mayor de edad, casado, modelista de Logroño, calle Doce Ligeró 13-1 derecha, representado por la procuradora Dª Rosario Purón Pícatoste, bajo la dirección del letrado D. Joaquín Purón Pícatoste, contra la Unidad de Recaudación de la Delegación de Hacienda, sita en Logroño, calle Victor Pradera, 4 y contra la entidad Fernández Hermanos S.A.L., en ignorado paradero, sobre cuestión arrendaticia ...

Parte dispositiva: Que, desestimando como desestimo la demanda, instada por la Procuradora de los Tribunales, Dª Maria Rosario Purón Pícatoste, en nombre y representación de D. Tomás Amat Brotons, contra la Unidad de Recaudación de la Delegación de Hacienda de La Rioja y la entidad Fernández Hermanos S.A.L., debo absolver y absuelvo a los expresados demandados de los pedimentos contra ellos deducidos en el escrito de demanda, imponiendo al expresado demandante la totalidad de las costas causadas".

Y, para que sirva de notificación a la empresa demandada Entidad Fernández Hermanos S.A.L., y al mismo tiempo de emplazamiento a la misma para que en el término de diez días comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de La Rioja, a usar de su derecho en el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, expido el presente en Logroño, a 12 de noviembre de 1991.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE LOGROÑO***Cédula de emplazamiento*

IV.2180

En virtud de lo ordenado por S.Sª. en providencia dictada con esta